

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO EN  
TRE LA MUNICIPALIDAD DE CON-  
CHALI Y LA CORPORACION MUNICI-  
PAL DE CONCHALI, DE EDUCACION  
SALUD Y ATENCION DE MENORES  
"CORESAM".

CONCHALI, 13 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1150

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N°101 del 04.11.20 del Director de Salud CORESAM; Decreto Exento N° 822 de fecha 14.09.20; Decreto Exento N° 425 de fecha 27.04.20; Decreto Exento N° 426 de fecha 27.04.20; Decreto Exento N°891 de fecha 01.10.20; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

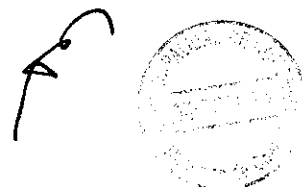
APRUEBASE Convenio de fecha 02 de noviembre del año 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

**CUARTO:** La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:



La Municipalidad de Conchalí mediante Decreto Exento N° 822 de fecha 14.09.2020, sanciona la Resolución Exenta N° 1659 de fecha 27.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba convenio "PROGRAMA DE ATENCIÓN DE REEDUCACIÓN DE PERSONAS CON BEBER PROBLEMA Y SANCIONES POR LEY DE ALCOHOLES", entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en virtud a ello, el SSMN transferirá a la Municipalidad la suma total de \$800.000.- (Ochocientos mil pesos), para otorgar apoyo de recursos operacionales a redes comunales de alcohol y drogas del SSMN en acciones orientadas a la promoción y prevención del consumo de alcohol y otras drogas, monto que serán transferido a la CORESAM, de conformidad a lo establecido en convenio y resolución antes individualizado, es decir, en una cuotas, una vez tramitada la resolución aprobatoria del convenio.

La MUNICIPALIDAD a través de Decreto Exento N° 546, aprobó convenio de traspaso de recursos entre la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, siendo parte del mismo, estando incluidas las siguientes Resoluciones Exentas:

- Mediante Decreto Exento N° 425 del 27.04.2020, la municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 712 del 01.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el convenio celebrado con fecha 31 de Enero de 2020, para el PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de alcanzar el propósito y cumplimientos estratégicos del programa, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$35.384.468.-. Los recursos serán transferidos en Una (1) cuota, se encuentra vigente al 31.12.2020.
- A través de Decreto Exento N° 426 de fecha 27.04.2020, la municipalidad de CONCHALÍ, sanciona Resolución Exenta N° 772 de fecha 08.04.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba ADDENDUM de convenio PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, a fin de complementar el convenio individualizado, el servicio aumenta los recursos transfiriendo a la Municipalidad la suma de \$233.635.130.-. Los recursos serán transferidos en Una (1) cuota, encontrándose vigente.

La MUNICIPALIDAD mediante Decreto Exento N° 891 de fecha 01.10.2020, sanciona las Resoluciones Exentas que a continuación se detallan:

- Resolución Exenta N° 1649 de fecha 26.08.2020, donde que aprueba addendum, del convenio PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA suscrito entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en razón de complementar clausula primera del convenio ya individualizado, en el sentido de aumentar sus recursos en \$ 233.675.130.- (doscientos treinta y tres millones seiscientos setenta y cinco mil ciento treinta pesos).
- Resolución Exenta N° 1718 de fecha 07.08.2020, donde modifica Resolución Exenta N° 1649 de fecha 28.08.2020, aprueba addendum del convenio PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA suscrito entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en el siguiente sentido: "complementar los convenios individualizado en clausula primera, el servicio aumenta los recursos transfiriendo a la Municipalidad la suma de \$136.876.774.-/ (ciento treinta y seis millones ochocientos setenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos).

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

**SÉPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

**NOVENO:** La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y  
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
**DANIEL BASTIAS FARIAS**   
Secretario Municipal

  
**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**   
Alcalde de Conchalí

BVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.

TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI  
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES



13.11.20.  
647-106  
OK  
Q1M

ORDINARIO : N° 101/2020

ANT. :

REF. : ENVIO DE CONVENIOS FIRMADOS POR SECRETARIA GENERAL CORESAM

CONCHALI, 4 de Noviembre de 2020 ✓

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE  
DIRECTOR DE SALUD  
CORESAM - CONCHALI



Estimada:

Junto con saludar cordialmente, envié a usted el siguiente Convenio de transferencia de recursos, tres copias firmadas por la Secretaria General de CORESAM:

- **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORESAM DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE ATENCION PRIMARIA 2020**
  - Programa de Atención de reeducación de personas con beber problema y sanciones por ley de alcoholes Res. Ex. N°1659/2020.
  - Addendum Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal. Res. Ex. N°1649/2020 y N°1718/2020.

Sin otro particular le saluda atte,



**RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE**  
**DIRECTOR DE SALUD**  
**AREA DE SALUD - CORESAM**

RFN/egf  
DISTRIBUCION:  
- Indicada.  
- Archivo.

